

Candamil y Santaballa; a Villalba por Burgas; a Lugo por Trasparga y Rábade, y a Puentes de García Rodríguez por Souto y Piñeiro, provincias de Lugo y La Coruña, como ampliaciones del servicio de igual clase V-2.100, de Germade a varias localidades (expediente 10.080), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Germade y Villalba, de 15 kilómetros, pasará por Candamil y Santaballa; el itinerario entre Germade y Villalba de 16 kilómetros, pasará por Burgas, Candamil y Santaballa; el itinerario entre Germade y Lugo, de 58 kilómetros, pasará por Trasparga y Rábade, y el itinerario entre Germade y Puentes de García Rodríguez, de 13 kilómetros, pasará por Souto y Piñeiro, con paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Entre Germade y Villalba, por Candamil y Santaballa, una diaria de ida y vuelta el primer domingo y días 17 y 22 de cada mes. Entre Germade y Villalba, por Burgas, una de ida y vuelta el primer domingo y, días 17 y 22 de cada mes. Entre Germade y Parga, por Moman, se incrementarán las del servicio base con dos de ida y vuelta el segundo domingo de cada mes y una de ida y vuelta el 28 de cada mes. Entre Germade y Lugo por Trasparga y Rábade una de ida y vuelta los viernes. Entre Germade y Puentes de García Rodríguez, por Souto y Piñeiro, una de ida y vuelta los días 1 y 15 de cada mes.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Uno, además de los del servicio base V-2.100.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.100. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b), en conjunto con el servicio base V-2.100. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 7 de agosto de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—7.766.

18941

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Estrada y Ouzande (expediente número 10.976).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 22 de julio de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Herederos de Pedro Campos Rozados», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Estrada y Ouzande, provincia de Pontevedra, como prolongación del servicio de igual clase V-389, de La Estrada a Santiago de Compostela (expediente número 10.976), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre La Estrada y Ouzande, de 1.500 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Dos diarias de ida y vuelta, en conjunto con el servicio base V-389.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-389.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-389. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Como afluente b), en conjunto con el servicio base V-389.

Madrid, 7 de agosto de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—7.776.

18942

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Mallabia y barrio de Osma (expediente 11.305).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de

junio), con fecha 22 de julio de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Automóviles La Esperanza, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Mallabia y barrio de Osma, provincia de Vizcaya, como hijuela-desviación del servicio de igual clase V-3.076, de Bilbao a Deva, con hijuelas (expediente 11.305), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Mallabia y barrio de Osma, de cuatro kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta, en conjunto con el servicio base V-3.076.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-3.076.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-3.076. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b), en conjunto con el servicio base V-3.076. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 7 de agosto de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—7.772.

18943

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Matiena y Garay (expediente número 11.302).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 22 de julio de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Automóviles La Esperanza, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Matiena y Garay, provincia de Vizcaya, como hijuela del servicio de igual clase V-3.076, de Bilbao a Deva, con hijuelas (expediente 11.302), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Matiena y Garay, de tres kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Dos diarias de ida y vuelta entre Garay y Durango, por Matiena, con la correspondiente intensificación del servicio base V-3.076 en el tramo parcial afectado.

Horario: Se fija de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-3.076.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-3.076. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b), en conjunto con el servicio base V-3.076. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 7 de agosto de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—7.773.

18944

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Sanatorio de La Lanzada y San Vicente (expediente 11.073).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 22 de julio de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Transportes La Unión, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Sanatorio de La Lanzada y San Vicente, por San Vicente do Mar, provincia de Pontevedra, como hijuela-desviación del servicio de igual clase V-2.514, de Pontevedra a Cangas de Morrazo y Villagarcía de Arosa (expediente 11.073), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Sanatorio de La Lanzada y San Vicente, de siete kilómetros, pasará por San Vicente do Mar, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citado.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta entre San Vicente do Mar y El Grove, por Sanatorio de La Lanzada. Cuatro diarias de ida y vuelta entre El Grove y El Grove (circular), desde el 15 de julio al 15 de septiembre.

Dichas expediciones se realizarán con la correspondiente intensificación del servicio base V-2.514 en el tramo parcial afectado.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-2.514.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.514. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b), en conjunto con el servicio base V-2.514. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 7 de agosto de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—7.775.

18945 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Lanestosa y Bilbao (expediente número 10.941).*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 29 de julio de 1975, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Autobuses del Norte, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Lanestosa y Bilbao, provincias de Vizcaya y Santander (expediente número 10.941), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Lanestosa y Bilbao, de 75 kilómetros, pasará por Ramales, Gibaja, Riancho, Pondra, La Cadena, El Puente, Molinar, Ambasaguas, Corcha, Callejo, Las Torcachas, Pontarrón, El Suceso, Villanueva, Villaverde, El Peso Arcentales, Travesado, Traslaviña, La Herbosa, El Mazo, Malabrigo, Ocharán (cruce), Ocharán, Zalla, Arangueren, Güeñez, Sodupe, La Cuadra, Zaramillo, Arbujo, Alonsotegi, Castrejana, y Zorroza, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Lanestosa y Gibaja y viceversa.

De y entre Zalla y Bilbao y viceversa.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta entre Lanestosa y Bilbao. Una de ida y vuelta los días laborables entre Bilbao y Los Ramales.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Dos con capacidad mínima para transportar cuarenta y cinco viajeros sentados en cada uno de ellos y clase única.

Tarifas: Clase única, a 1.250 pesetas viajero-kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,1888 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Como coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 7 de agosto de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—7.777.

18946 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Rota y playa de Punta Gandor (expediente número 10.906).*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 29 de julio de 1975, ha resuelto adjudicar definitivamente a don José María Ruiz Mateos Fernández el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Rota y playa de Punta Gandor, provincia de Cádiz (expediente 10.906), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Rota (estación del ferrocarril) y playa de Punta Gandor, de 7,100 kilómetros, se realizará a través de la carretera local CA-6.040 sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Del 15 de junio al 15 de septiembre, diez de ida y vuelta los días laborables y trece de ida y vuelta los días festivos.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Dos con capacidad mínima para transportar treinta viajeros sentados en cada uno de ellos y clase única.

Tarifas: Clase única, 0,517 pesetas viajero-kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,07 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto de ferrocarril: Afluente b).

Madrid, 7 de agosto de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—7.778.

18947 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Pajares de la Lampreana y San Cebrián de Castro (expediente número 10.806).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 22 de julio de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Clemente Cabañas Seisdedos el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Pajares de la Lampreana y San Cebrián de Castro, provincia de Zamora, como hijuela del servicio de igual clase V-725, de Zamora a Villalba de la Lampreana con hijuela a Pajares de la Lampreana (expediente número 10.806), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Pajares de la Lampreana y San Cebrián de Castro, de 9,300 kilómetros, pasará por Piedrahita de Castro, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta, excepto domingos, en conjunto con el servicio base V-725.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-725.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-725. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b), en conjunto con el servicio base V-725. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 7 de agosto de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—7.779.

18948 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Teruel y Reus (expediente número 10.234).*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 30 de julio de 1975, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Automóviles Bajo Aragón, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Teruel y Reus (expediente número 10.234), con arreglo entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Teruel y Reus, de 300 kilómetros, pasará por Villalba Baja, Peralejos, Alfambra, Perales de Alfambra Cañada, Velilla (empalme), Mezquita de Jarque, Escucha, Utrillas, Montalbán, Castell de Cabra, Ventas de Cañizar, Gagallo, La Mata de los Olmos, Los Olmos, Alcorisa, Calanda, Alcañiz, Ventas de Vallagorfa, Valdetermo, Calaceite, Caseras, Gadesa, Corbera, Mora de Ebro, Mora la Nueva, Falset, Pradell y Riudecols, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: